

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS

RESOLUCIÓN No. 46
De 25 de junio de 2020

EL MINISTRO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Normas y Tecnología Industrial del Ministerio de Comercio e Industrias (en adelante "DGNTI") es el Organismo Nacional de Normalización, encargado por el Estado del proceso de Normalización Técnica, Evaluación de la Conformidad y Certificación de Calidad;

Que el artículo 127 del Título II de la Ley 23 de 1997, reconoce a la DGNTI como Organismo Certificador Acreditado;

Que la Ley 1 de 19 de enero de 2018 con la cual se "adoptan las medidas para promover el uso de bolsas reutilizables en establecimientos comerciales" prohíbe el uso de bolsas de polietileno en supermercados, autoservicios, almacenes o comercios en general;

Que mediante Resolución No. 24 de 22 de marzo de 2019, se establece el procedimiento de evaluación de la conformidad para la comercialización e importación de las bolsas plásticas en la República de Panamá;

Que puesta en ejecución la Resolución No. 24 de 22 de marzo de 2019, se hizo necesario realizar modificaciones a la misma, para mejorar y hacer más eficiente el procedimiento de evaluación de la conformidad para la comercialización e importación de las bolsas plásticas en la República de Panamá;

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR procedimiento de evaluación de la conformidad establecido en el artículo primero de la Resolución No. 24 de 22 de marzo de 2019, para la comercialización e importación de bolsas destinadas para el transporte de mercadería, en el comercio en general exceptuadas las utilizadas para contener alimentos o insumos húmedos elaborados o preelaborados, el cual quedará así:

EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD:

Previamente a su comercialización, los fabricantes nacionales, importadores y distribuidores deben demostrar que la bolsa no contiene polietileno, a través de un certificado de conformidad expedido por la DGNTI.

Los ensayos/pruebas deben ser realizados por laboratorios nacionales:

- Laboratorios de referencia: INDICASAT / UTP-CEI
- Laboratorios públicos y privados debidamente acreditados por el Consejo Nacional de Acreditación (CNA).

La DGNTI certificará el producto de acuerdo con el siguiente esquema de certificación de producto:

1. Esquema de familia de modelos.

Este tipo de esquema implica la certificación de productos que contengan el mismo material o texturas en la bolsa libre de polietileno, considerando que pueden presentar diferentes modelos y tamaños. También puede incluir la certificación de producto proveniente del punto de producción.

Este esquema es una combinación entre en el esquema tipo 1b, tipo 2 y tipo 3, basados en la Norma Internacional ISO/IEC 17067.

El procedimiento para la toma de muestras de bolsas libre de polietileno es detallado a continuación:

- La toma de muestra para un modelo de bolsa que contenga un color o varios colores, con o sin impresión serán tres (3) aleatoriamente del lote. La proporción de muestras que se va a ensayar varía de acuerdo con lo solicitado por el laboratorio autorizado o acreditado y las muestras restantes quedarán por custodia hasta obtener el certificado de conformidad.
- La toma de muestra para varios modelos o familia de modelos de bolsas que contenga uno o varios colores, con o sin impresión serán seis (6) aleatoriamente del lote. La proporción de muestras que se va a ensayar varía de acuerdo con lo solicitado por el laboratorio autorizado o acreditado y las muestras restantes quedarán por custodia hasta obtener el certificado de conformidad.
- La toma de muestra que realizará el técnico de certificación se podrá realizar en bodegas, punto de ventas o tiendas de los clientes, así como en plantas de producción.

Si el resultado de la determinación, la revisión y la decisión son negativos para la presencia de polietileno, todos los elementos del lote o familia pueden certificarse por un periodo de un año. Este periodo estará sujeto a hasta tres (3) vigilancias aleatorias durante la vigencia del certificado. La vigilancia por parte del departamento de certificación podrá darse en los puntos de ventas, bodegas o depósitos y plantas de producción. El costo de la vigilancia correrá por cuenta del fabricante, importador o distribuidor.

Una vez certificado el producto, los fabricantes nacionales, importadores y distribuidores deberán entregar copia del certificado de conformidad a sus clientes, en el cual deben adicionar en la parte posterior lo siguiente:

1. Declaración del representante legal o persona natural a favor de quien se expidió el certificado. El cual de indicar que coincide con el original del certificado de conformidad;
2. Nombre y RUC del agente económico a favor de quien se expide la copia; y
3. Número de factura, fecha y firma del declarante.

SEGUNDO: Esta resolución modifica el artículo primero la Resolución No. 24 de 22 de marzo de 2019.

TERCERO: La presente resolución comenzará a regir a partir de su publicación de la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 23 de 15 de julio de 1997, Ley 1 de 19 de enero de 2018, Resolución No. 24 de 22 de marzo de 2019, Norma ISO /IEC 17067.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAMÓN MARTÍNEZ DE LA GUARDIA
Ministro de Comercio e Industrias



REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
El Ministro